

DECRETO N° 0352 /20.-

NEUQUÉN, 13 MAR 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8700-004570/19 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 108/20 se autoriza la contratación de las instituciones que prestan servicios de geriatría, salud mental, de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos y de acompañamiento, para el ejercicio 2020, así como también los convenios a suscribirse con dichas instituciones en el marco de los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”;

Que mediante la Disposición 01/20 de la Contaduría General de la Provincia se corrige y modifica el artículo 8° de la mencionada norma;

Que a través del expediente consignado en el Visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo marzo de 2020, correspondiente a los programas mencionados precedentemente;

Que el actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2.302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las leyes 2.785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), Ley 1.634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2.644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2.743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores) y Ley 2.955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes) y Línea Telefónica 148;

Que el objetivo de los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse durante el ejercicio 2020, es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias, proseguir con la ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), a ejecutarse durante el periodo de marzo del ejercicio

DECRETO N° 0352 /20.-

2020 en el marco de los programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes que surjan de acuerdo a las certificaciones presentadas por las áreas que correspondan y a las instituciones que brinden los servicios cuya contratación fuera autorizada en el marco del Decreto N° 108/20.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 041 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$16.200.000

PRG 042 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$14.050.000

PRG 043 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	03	04	00	000	1111	\$2.000.000
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$2.750.000

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por FIGUEROA Maria Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar